



San Andrés, Isla, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Minima Cuantia
Radicado	88001-4003-001-2021-00250-00
Demandante	Jenny Marina Pernet
Demandado	Zuley Nayivis Canchila Mc"gowan, Guillermo Hokins Rueda y Caroly Mitchell Whittaker
Auto No.	1072-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la Secretaría de este Juzgado desde el veinticinco (25) de octubre de 2021, fecha en que el Banco Davivienda S.A. allegó respuesta a la medida cautelar de embargo decretada en el asunto de marras, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 317 del C. G. del P. se decretará de oficio el desistimiento tácito de la presente demanda, sin necesidad de requerimiento previo.

En mérito de lo brevemente expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE de oficio, el desistimiento tácito de la demanda ejecutiva promovida por la señora JENNY MARINA PERNETT contra los señores ZULEY NAYIVIS CANCHILA MC" GOWAN, GUILLERMO HOKINS RUEDA y CAROLY MITCHELL WHITTAKER, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia,

SEGUNDO. - DECLÁRESE la terminación del presente proceso.

TERCERO. - ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite*. Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes. Comuníquense en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previas desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe79ba852f8322f5fd45c80de1aa9e43433800799f6fc053713a8c91c8cbf29**

Documento generado en 10/11/2022 05:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>